Visado digitalmente por: SILVA HUAMAN David Jhonatan FAU 20521286769 soft
Cargo: Coordinador de Recaudación y Control del Aporte Por Regulación - Coordinador
Motivo: Soy el autor del documento

Resolución de Administración
Nº 00049-2023-OEFA/OAD

Lima, 07 de marzo de 2023

Visado digitalmente por: GONZALEZ VALIENTE Carlos Gustavo Martin FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefe de la Unidad de Finanzas
Motivo: Soy el autor del documento

VISTO:

El escrito con registro N° 2022-E01-129583 de fecha 20 de diciembre del 2022, complementado con escrito N° 2023-E01-005132 de fecha 13 de enero del 2023, presentado por **TRANSMARINA DEL PERÚ S.A.C.,** con R.U.C. N° **20601543053**, con domicilio en Urb. Lotización Industrial Santa Elena de Paracas, Mz. "E"- Lote 02, distrito de Paracas, provincia de Pisco y departamento de Ica, mediante el cual solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral Nº 0482-2022-OEFA/DFAI del 25 de abril del 2022 y notificada el 28 de abril 2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 109-2015-OEFA-PCD se aprobó el Texto Único Ordenado del "Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA" (en adelante, el **Reglamento**); norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – jurídicas y naturales-, para solicitar acogerse al citado beneficio, así como, regula el procedimiento que debe seguir la Entidad para tramitar y resolver las mencionadas solicitudes;

Que, en el literal a) numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento, se señala, entre otros, que podrán ser objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento el pago de las multas que consten en una resolución emitida por la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, **DFAI**) que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 00015-2022-OEFA/PCD se aprobó la "Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales de los procedimientos coactivos seguidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA" (en adelante, la **Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales**), con la finalidad de fijar el monto de las costas y gastos procesales de los procedimientos de ejecución coactiva seguidos por el OEFA, trasladando al administrado los costas y gastos que se incurre durante la tramitación de dicho procedimiento;

Que, en el caso particular mediante la Resolución Directoral Nº 0482-2022-OEFA/DFAI del 25 de abril del 2022 y notificada el 28 de abril 2022, se sancionó a **TRANSMARINA DEL PERÚ S.A.C.,** con una multa ascendente a **0.666 UIT**;

Que, posteriormente mediante la Resolución de Ejecución Coactiva N° 001746-2022-OEFA/OAD-COAC, del 02 de setiembre de 2022 y notificada el 29 de setiembre de 2022, se dio inició al procedimiento de ejecución coactiva contra **TRANSMARINA DEL PERÚ S.A.C.** respecto la Resolución Directoral Nº 0482-2022-OEFA/DFAI;

Que, mediante el escrito con registro N° 2022-E01-129583 de fecha 20 de diciembre del 2022, complementado con escrito N° 2023-E01-005132 de fecha 13 de enero del 2023, **TRANSMARINA DEL PERÚ S.A.C.,** solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta en seis (06) meses, señalando que efectuará un pago de 60% de pago inicial, situación que se encuentra acorde a lo dispuesto en el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento y con el literal c), numeral 12.4 del artículo 12° del mismo cuerpo legal;

Que, asimismo, se verificó que con fecha 25 de mayo de 2022 el administrado realizó el pago de **ocho con 00/100 soles (S/ 8.00)[1],** con fecha 06 de octubre de 2022 efectuó el pago de **mil doscientos sesenta con 59/100 soles (S/ 1,260.59)[2]**, con fecha 13 de enero de 2023 efectuó el pago de **mil ochocientos noventa con 89/100 soles (S/ 1,890.89)**[3], con fecha 31 de enero de 2023 realizó el pago de **ciento setenta y cinco con 11/100 soles (S/ 175.11)[4]**, y con fecha 03 de marzo de 2023 pagó el monto de **veintiséis con 04/100 soles (S/ 26.04)[5]**;

Que, con los mencionados pagos, el administrado canceló en su totalidad la deuda generada por la multa impuesta mediante Resolución Directoral Nº 0482-2022-OEFA/DFAI, correspondiente a las costas y gastos procesales generados durante el procedimiento coactivo iniciado, intereses y capital de la muta ambiental;

Que, en ese sentido, el artículo 1° del Reglamento, establece que el procedimiento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el OEFA, tiene como finalidad de optimizar y facilitar el cumplimiento de su pago; sin embargo, en el presente caso se tiene que la deuda objeto de fraccionamiento, se encuentra cancelada en su totalidad, según se ha advertido en el desarrollo de la presente evaluación;

Que, en ese sentido, el VIII del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), regula la aplicación subsidiaria de las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con la naturaleza y finalidad del procedimiento administrativo en trámite;

Que, por su parte de conformidad con la Primera Disposición Complementaria y Final del Código Procesal Civil, las disposiciones de esta norma se aplican supletoriamente a los demás ordenamientos procesales, siempre que sean compatibles con su naturaleza; en ese sentido, el numeral 321.1) del artículo 321º del Código Procesal Civil, establece que el proceso concluye sin declaración sobre el fondo, cuando se sustrae la pretensión del ámbito jurisdiccional. Esta norma resulta perfectamente aplicable en los procedimientos administrativos por su naturaleza y finalidad administrativa;

Que, el numeral 197.2 del artículo 197º del TUO de la LPAG señala que pondrán fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo";

Que, de acuerdo a lo analizado, se deduce que, al haberse cancelado el total de la multa materia de fraccionamiento, impuesta mediante Resolución Directoral Nº 0482-2022-OEFA/DFAI, resulta procedente abstenerse de emitir pronunciamiento sobre el fondo por sustracción de la materia, teniendo en consideración que se ha producido de manera sobrevenida la desaparición de los supuestos fácticos que sustentan la presente acción administrativa, lo cual conlleva a que carezca de objeto pronunciarse sobre el fondo y continuar con el mismo, por lo cual se debe declarar la conclusión del procedimiento;

Que, de conformidad con el numeral 13.5 del artículo 13° del Reglamento, la Oficina de Administración, emitirá una resolución aprobando o denegando la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento;

---

[1] Presentado a través del correo electrónico institucional con fecha 31 enero de 2023.
[2] Presentado con escrito N° 2022-E01-129583 de fecha 20 de diciembre de 2022.
[3] Presentado con escrito N° 2023-E01-005132 de fecha 13 de enero de 2023.
[4] Presentado a través del correo electrónico institucional con fecha 31 de enero de 2023.
[5] Presentado a través del correo electrónico institucional con fecha 03 de marzo de 2023.

De conformidad a los fundamentos expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 1°, 3° y 13° del Texto Único Ordenado del "Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización ambiental-OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nro. 109-2015-OEFA-PCD.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DECLARAR** que carece de objeto pronunciarse respecto de la solicitud de fraccionamiento presentada por **TRANSMARINA DEL PERÚ S.A.C.** mediante escrito con registro N° 2022-E01-129583 de fecha 20 de diciembre del 2022, complementado con escrito N° 2023-E01-005132 de fecha 13 de enero del 2023, relacionado a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral Nº 0482-2022-OEFA/DFAI, por haberse producido la sustracción de la materia, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- CONCLUIR el procedimiento de fraccionamiento de multa ambiental iniciado por **TRANSMARINA DEL PERÚ S.A.C.**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la **TRANSMARINA DEL PERÚ S.A.C.**, a la Unidad de Finanzas y a la Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración.

Artículo 4°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Oefa
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Firmado digitalmente por: CANLLA VIERA Emerson FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefe de la Oficina de Administración
Lugar: Sede Central - Jesus Maria - Lima - Lima
Motivo: Soy el autor del documento

EMERSON CANLLA VIERA
Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nª 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 07836817"

07836817